Según la "Resolución de por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana que durante el curso 2024-2025 impartan ciclos formativos de Formación Profesional":

Evaluación

La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo. Para lo que, en régimen presencial, será necesaria la **asistencia al menos al 85%** de las clases y actividades previstas en cada módulo. (...) El incumplimiento de dicho requisito supondrá la pérdida del derecho a la evaluación continua en el módulo donde no se haya alcanzado la asistencia mínima y podrá representar la anulación de matrícula por inasistencia en aplicación de lo dispuesto en el punto siguiente.

Anulación de matrícula por inasistencia

En el período que transcurra desde el inicio del curso escolar hasta la finalización del mes de octubre, cuando un alumno o alumna acumule un número de faltas de asistencia injustificadas, o con justificación improcedente, igual o superior a lo establecido en el párrafo siguiente, el director del centro, a propuesta del tutor o tutora del grupo de alumnos y alumnas, acordará la anulación de matrícula que se haya formalizado.

El número de faltas no justificadas, o con justificación improcedente, que determina la anulación de la matrícula prevista en el apartado anterior será el que equivalga al **15 por 100 de las horas** de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumnado se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria. Así mismo, será causa de esta anulación de matrícula la **inasistencia no justificada** del alumno o alumna a las actividades formativas durante un período de **diez días lectivos consecutivos**.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de **enfermedad o accidente** del alumno o alumna, atención a familiares o cualquier otra **circunstancia extraordinaria apreciada por el director o directora** del centro donde cursa los estudios. El alumno o alumna aportará la documentación que **justifique debidamente** la casusa de las ausencias.

Cuando la superación del 15% de horas de inasistencia, injustificadas o con justificación insuficiente, o de 10 días lectivos consecutivos se alcanzara **después del mes de octubre**, también se acordará la anulación de matrícula salvo en el caso de que no exista oferta pública del ciclo formativo en régimen semipresencial o a distancia en la provincia, en cuyo caso dicho alumnado **perderá el derecho a la evaluación continua** y **sólo** podrá presentarse a la **evaluación final** de los módulos correspondientes.

Leído y conforme,

Nombre y apellidos: Fecha: